DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18102
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER15926

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Septiembre 26 de 2022	**HORA:**	11:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 71A Sur # 22-06	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1: 91460,81 Y_1: 94266,67		
BARRIO:	Los Alpes	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			6 m^2		
UPZ:	67 – Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			1		
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolivar	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0028AOEA	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	100 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-45256		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Según verificación realizada en la base cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, se pudo establecer que la información de localización suministrada por el peticionario en el radicado del asunto, Calle 71A # 22 05 del Barrio Los Alpes Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, no existe y por tanto no corresponde a la dirección catastral del predio visitado. Sin embargo, en comunicación vía telefónica con el peticionario, realizada de manera previa a la

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

visita de inspección, se pudo establecer que la dirección del predio evaluado es CL 71A Sur # 22 - 06, del Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir de la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector, predio o infraestructura visitada.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de la construcción – Ausencia de mantenimiento de viviendas.

6. ANTECEDENTES

El predio de la CL 71A Sur # 22 - 06, se encuentra localizado en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución 1768 del 13 de diciembre de 1993, expedido por la Secretaria Distrital de Planeación-SDP. Realizando la consulta del Mapa CU-2.2. 13 *"Suelo de protección por riesgo para suelo urbano y de expansión urbana"* del Decreto 555 de 2021[4], el predio evaluado se encuentra incluido de manera oficial en la cobertura de suelo de protección por riesgo, ver Figura 1.

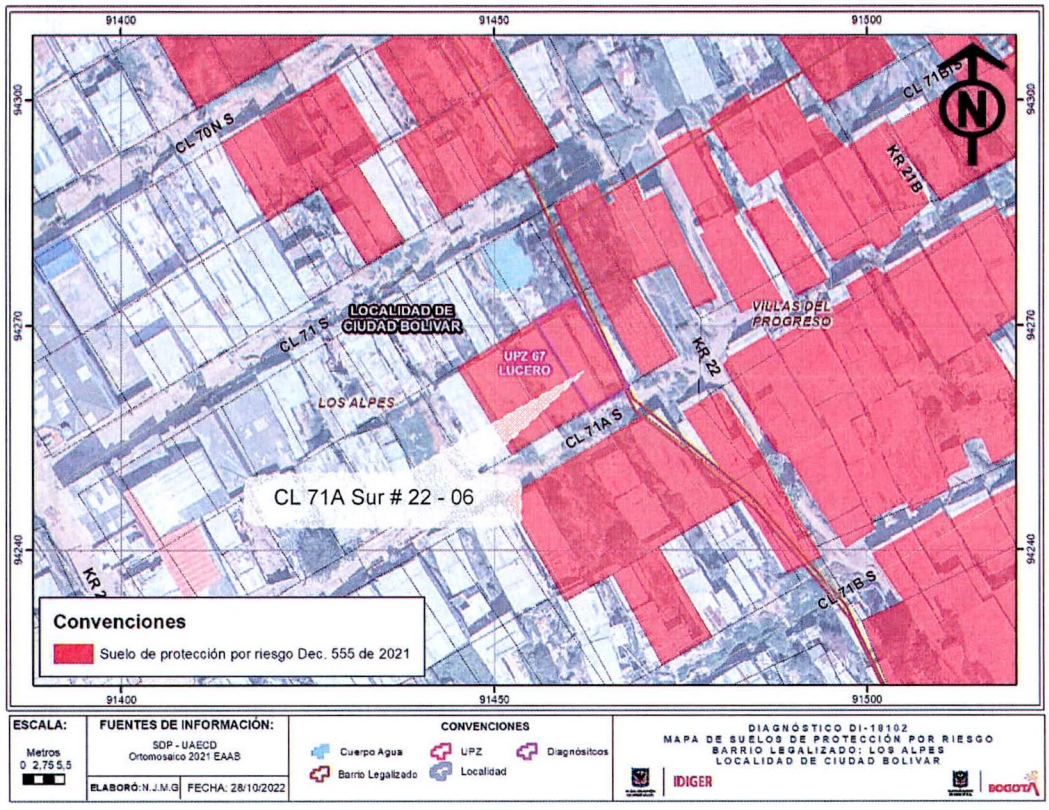


Figura 1. Predios incluidos como Suelos de protección por riesgo.

[4] Decreto 555 de 2021: "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido un documento técnico asociado, valorado como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada para dicho predio, el cual puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio de la CL 71A Sur # 22 - 06.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-11139	07 de noviembre de 2017
DI-14846	02 de octubre de 2022

El Diagnóstico Técnico DI-11139, elaborado en atención al evento de emergencia SIRE 4840165, menciona que se realizó visita de inspección a un sector sin consolidar, en el que se identifican viviendas de un nivel, construidas en material de recuperación y mampostería simple, las cuales se ubican en una ladera de pendiente alta, en la que se han realizado cortes y rellenos de origen antrópico. El evento de emergencia se presenta por un movimiento en masa de tipo local, sobre el talud de corte realizado para el emplazamiento del predio de la CL 71A Sur # 22 – 12, cuyo material movilizado causó daños en el muro de cerramiento en mampostería del predio ubicado en la parte baja del talud en la CL 71A Sur # 22 - 06. Por los daños presentados, se recomendó la evacuación de las viviendas emplazadas en los mencionados predios, hasta tanto se garantice la estabilidad de los taludes sobre los cuales están emplazados.

Por su parte el DI-14846, elaborado en la atención del evento SIRE 5365892, menciona que el predio de la CL 71A Sur # 22 – 06 corresponde a una vivienda de un nivel, construida en mampostería parcialmente confinada, con cubierta en tejas de asbesto-cemento. Al interior de la vivienda se identificaron grietas con aberturas de 3mm y longitudes de 1m sobre la placa de contrapiso y sobre el antepecho de una de las ventanas de la fachada. Sin embargo, dadas las condiciones del terreno y el emplazamiento de las viviendas, no se pudo verificar el estado del talud de corte, por lo que es posible que esté conformado por muro en mampostería. Por lo anterior, se reiteró la recomendación de evacuación de la vivienda emplazada en la CL 71A Sur # 22 – 06, hasta tanto se implementen, en caso de no existir restricciones para el uso del suelo en el sector, las medidas correspondientes de mejoramiento y reforzamiento.

7. LOCALIZACIÓN



Figura 2. Localización del predio de la CL 71A Sur # 22 - 06 en el Barrio Los Alpes de la localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado No. 2022ER15926, personal del IDIGER, realizó visita técnica de inspección el 26 de septiembre de 2022, al predio que se presenta en la Figura 2, cuya descripción y conformación se encuentra en los antecedentes del presente documento, donde se evidencian grietas con tendencia transversal, con longitudes de hasta 1m y aberturas de 0.5cm aproximadamente, sobre los muros de cerramiento perimetral y sobre la placa de contrapiso. (Ver fotografías 1 y 2).

Para el emplazamiento de la vivienda en P1: CL 71A Sur # 22 – 06, se realizó un corte sobre el terreno, el cual no cuenta con medidas de contención, protección ni manejo de aguas lluvias, y en la

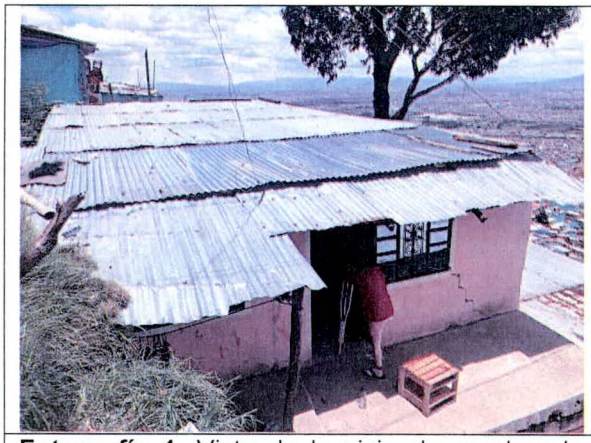
parte alta del mismo, se localiza una vivienda de un (1) nivel, construida en material de recuperación. Sin embargo, durante la visita de inspección no se evidencian grietas de tracción sobre el terreno adyacente al talud ni tampoco desprendimientos del material que conforma el talud (Ver fotografías 3 y 4).

Por último, se inspeccionan desde el exterior las viviendas emplazadas P2: CL 71A Sur # 22 – 12 y P3: CL 71A Sur # 22 – 11, debido a que sus habitantes no autorizaron la inspección desde el interior de las mismas, donde se evidencia que, en el sector se emplazan viviendas de un nivel, construidas principalmente en material de recuperación, sobre una ladera de pendiente alta, en la que se han realizado cortes y rellenos, los cuales no cuentan con medidas de contención, protección ni manejo de aguas de escorrentía superficial ni sub superficial. Sin embargo, no se evidencian nuevos daños sobre los taludes de corte o sobre las viviendas, que puedan alertar sobre una condición de riesgo adicional (Ver fotografías 5 y 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de medidas de contención, protección y manejo de aguas de escorrentía sobre los taludes de cortes realizados para el emplazamiento de las viviendas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



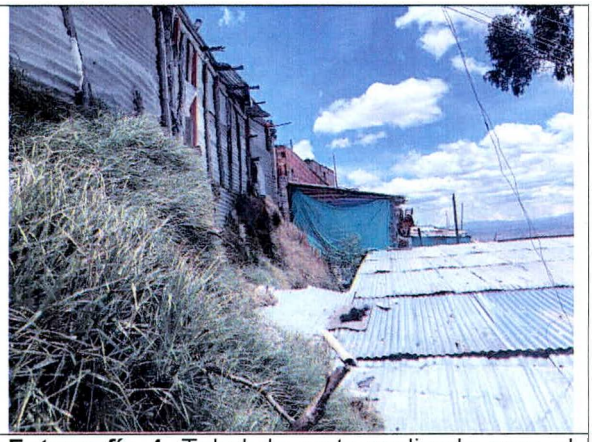
Fotografía 1. Vista de la vivienda emplazada en la CL 71A Sur # 22 – 06.



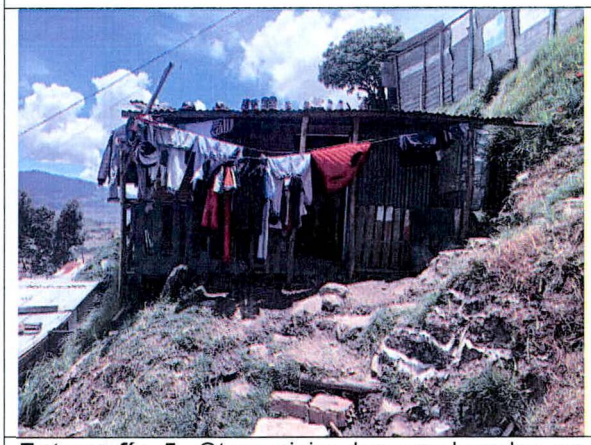
Fotografía 2. Grietas sobre los muros de cerramiento perimetral de la vivienda de la CL 71A Sur # 22 – 06.



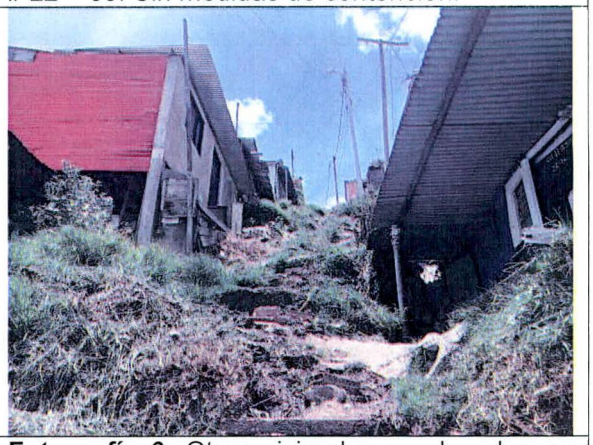
Fotografía 3. Interior de la vivienda de la CL 71A Sur # 22 – 06. Sectores sin daños.



Fotografía 4. Talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda de la CL 71A Sur # 22 – 06. Sin medidas de contención.



Fotografía 5. Otras viviendas emplazadas en el sector. No permitieron inspección al interior.



Fotografía 6. Otras viviendas emplazadas en el sector, sin evidencia de daños.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE DEL PREDIO (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Número de pisos	USO	DAÑOS
1	CL 71A Sur # 22 – 06	Lucas Daniel Acuña	Mampostería simple	1	Residencial	Moderados
2	CL 71A Sur # 22 – 12	No se identifica	Mampostería simple	1	Residencial	Sin daños
3	CL 71A Sur # 22 – 11	No se identifica	Material de recuperación	1	Residencial	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	x	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento de daños presentados en los muros de cerramiento perimetral de la vivienda de la CL 71A Sur # 22 – 06. De igual forma, teniendo en cuenta que el talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda no cuenta con medidas de contención, protección ni manejo de aguas de escorrentía, se podrían presentar desprendimiento del suelo que conforma el talud de corte, cuyo material movilizado podría afectar la estabilidad y funcionalidad de la vivienda allí emplazada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio de la CL 71A Sur # 22 – 06, en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de las edificaciones inspeccionadas. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio P1: CL 71A Sur # 22 – 06, en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la inspección realizada. Sin embargo, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo. De igual forma, teniendo en cuenta que el predio de la CL 71A Sur # 22 – 06 se encuentra categorizado como suelo de protección por riesgo, es posible que la vivienda allí emplazada corresponda a una ocupación indebida.

- La estabilidad estructural y funcionalidad de las viviendas emplazadas en los predios P2: CL 71A Sur # 22 – 12 y P3: CL 71A Sur # 22 – 11, en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la inspección realizada desde el exterior de las mismas. Sin embargo, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas

tipo sismo. De igual forma, teniendo en cuenta que estas viviendas se emplazan en predios incorporados como suelos de protección por riesgo, es posible que se trate de ocupaciones indebidas.

- En la inspección realizada sobre la ladera donde se emplazan las viviendas de P1, P2 y P3 no se evidencian patologías como grietas de tracción o desprendimientos parciales del suelo que la conforman, que puedan alertar sobre algún movimiento en masa activo.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, realizar el control urbanístico correspondiente sobre la vivienda emplazada en el predio P1: CL 71A Sur # 22 – 06, P2: CL 71A Sur # 22 – 12 y P3: CL 71A Sur # 22 – 11, en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, teniendo en cuenta que es posible que las viviendas allí emplazadas correspondan a ocupaciones indebidas, ya que se emplaza en un predio categorizado como suelo de protección por riesgo.

  Por lo anterior, es necesario que la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelante las acciones pertinentes desde su competencia, en virtud de lo establecido en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Artículo 6 Acuerdo 735 de 2019, es competencia de los alcaldes locales la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, en el marco de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 038 de 2007, les compete el ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable

- A los responsables, encargados y/o propietarios de las viviendas emplazadas en los predio P1, P2 y P3 en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para mejoramiento de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat, Caja de Vivienda Popular CVP y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven programas para el mejoramiento de vivienda, a través de la asignación de subsidio, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: **Iván Camilo Ibagos Va**rgas Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático